

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador Sr. Jesús León González, actuando en nombre y representación de Concepción Cassin Agar y Roberto Mateos Salvador, según acredita con el poder que acompaña, se ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como parte/s demandada/s a Herederos desconocidos e inciertos de doña Concepción López Agar y de don Manuel Marcos Sánchez, con domicilio en C/ Jesús del Gran Poder, 73, portal II, 1.º H, Sevilla, suplicando se dictase en su día sentencia conforme a lo solicitado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Segundo. Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 45 de la citada Ley Procesal.

En cuanto a la competencia territorial, este Juzgado resulta competente por aplicación del artículo 50.1.

Por último, por lo que respecta a la clase de juicio, el mismo deberá tramitarse como juicio ordinario, pues la prestación de hacer solicitada ha de considerarse de cuantía inestimable.

Tercero. Por lo expuesto procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 404 de la LEC, dar traslado de la misma, con entrega de su copia y de la de los documentos acompañados, a la parte demandada, emplazándola, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se admite a trámite la demanda presentada por el Procurador Sr. Jesús León González, en nombre y representación de Concepción Cassin Agar y Roberto Mateos Salvador, frente a herederos desconocidos e inciertos de doña Concepción López Agar y de don Manuel Marcos Sánchez, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

Dése traslado de la demanda a la/s parte/s demandada/s, haciéndole/s entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándola/s con entrega de la oportuna cédula para que la conteste/n en el plazo de veinte días hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbese a la/s parte/s demandada/s que si no comparecen dentro de plazo se le/s declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LEC). Adviértasele/s asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador y con asistencia de Abogado (artículos 23 y 31 LEC).

Llévese a efecto el emplazamiento en el domicilio señalado por la parte actora. Para el emplazamiento en dicho domicilio librese la oportuna documentación al SCNE de estos Juzgados, así como al BOJA, fijándose igualmente en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Devuélvase el/los poder/es presentado/s, previo su testimonio en autos.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de

cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.

El/La Magistrado-Juez

El/La Secretario/a

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los herederos desconocidos e inciertos de doña Concepción López Agar y de don Manuel Marcos Sánchez, expido y firmo el presente en Sevilla, a dos de octubre de dos mil siete.

EDICTO de 15 de noviembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 834/2005. (PD. 5286/2007).

Número de Identificación General: 4109142C20050024339.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N). 834/2005.

Negociado: 5.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia número Doce de Sevilla.

Juicio: Proced. Ordinario (N) 834/2005.

Parte demandante: Carmen Sánchez Moyano.

Parte demandada: José Antonio Pinto Rey.

Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

«El Ilmo. Sr. don Francisco José Gordillo Peláez, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de esta ciudad, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

S E N T E N C I A

En los autos de juicio ordinario tramitados bajo el número 834/2005-5, en los que figuran las siguientes partes:

Parte demandante: Doña Carmen Sánchez Moyano, representada por el Procurador de los Tribunales don Juan José Barrios Sánchez y con la asistencia letrada de don Juan Manuel Román Domínguez.

Parte demandada: Don José Antonio Pinto Rey, quien fue declarado en situación procesal de rebeldía al no haber comparecido en las presentes actuaciones.

F A L L O

Desestimar íntegramente la demanda y, en su consecuencia:

1.º Absolver libremente a don José Antonio Pinto Rey de todas las pretensiones ejercitadas en su contra, en el presente procedimiento por parte de doña Carmen Sánchez Moyano.

2.º No hacer imposición de las costas procesales causadas. Al notificar la presente resolución a las partes, instrúyaseles que contra la misma cabe presentar recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá prepararse ante este Juzgado por término de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo en Sevilla, a diez de enero de dos mil siete.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 28 de julio de 2006 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación sentencia.

Sevilla, 15 de noviembre de 2007.- La Secretaria Judicial.

EDICTO de 12 de noviembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 947/2006. (PD. 5263/2007).

NIG: 4109142C20060027445.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 947/2006. Negociado: 1.º

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Asemas Seguros.

Procuradora: Sra. Leura Leyva Royo.

Contra: Construcciones Gamboa e Hijos, S.A., Guadquivira, S.L., Revestimientos Alisol, S.L., y Diego Loro Carrasco.

Procurador/a: Sra. Inmaculada del Nido Mateo y Sr. Manuel Gutiérrez de Rueda García 27.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 947/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla a instancia de Asemas Seguros contra Construcciones Gamboa e Hijos, S.A., Guadquivira, S.L., Revestimientos Alisol, S.L., y Diego Loro Carrasco sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En turno de reparto correspondió a este Juzgado la demanda inicio de las presentes actuaciones mediante la cual la parte actora ejercita acción en Juicio Declarativo Ordinario, en la que tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que tuvo por convenientes terminaba interesando que se dictara sentencia conforme a las peticiones contenidas en el suplico de su demanda.

Segundo. Admitida a trámite la demanda, se dio traslado de ella emplazando a las partes demandadas, personándose Construcciones Gamboa e Hijos y don Diego Loro Carrasco en tiempo y firma y siendo declarados Guadquivira, S.L., y Revestimientos Alisos, S.L., en rebeldía procesal.

Tercero. Convocadas las partes para la celebración de la Audiencia Previa, ésta se celebró el día y hora señalado con asistencia de las partes personadas, que fueron exhortadas por S.S', para llegar a un acuerdo, lo que no se logró, mandando que prosiguiera la audiencia, proponiendo las partes las pruebas de que intentasen valerse y quedaron las actuaciones sobre la mesa para dictar la resolución procedente.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda deducida por el Procurador don Laureano Leyva Montoto, en nombre y representación de Asemas Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija contra la entidad Construcciones Gamboa, S.L., Revestimientos Alisol, S.L., Guadquivira, S.L., y don Diego Loro Carrasco, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a las entidades Construcciones Gamboa, S.L., y Revestimientos Alisol, S.L., a abonar a la actora la suma de 18.527,59 euros, a la entidad Guadquivira, S.L., a abonar a la actora la suma de 31.430,35 euros y a don Diego Loro Carrasco a abonar a la parte actora la suma de 31.430,35 euros, más los intereses legales desde la fecha del emplazamiento.

Igualmente la falta de cumplimiento de la obligación por insolvencia de alguno de los deudores solidarios será suplida a prorrata por los demás codeudores, incluida la parte actora.

Procede absolver a don Diego Loro Carrasco del resto de pedimentos objeto de la demanda.

No procede condena en costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de Apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Guadquivira, S.L., extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a doce de noviembre de dos mil siete.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 12 de noviembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Algeciras, dimanante del procedimiento ordinario núm. 278/2006. (PD. 5258/2007).

NIG: 1100442C20060002376.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 278/2006. Negociado: an.

De: Motores Cádiz, S.A.

Procuradora: Sra. Concepción Aladro Oneto.

Contra: Don Manuel Pinto Escámez.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 278/2006, seguido en el Juzgado Mixto núm. Dos de Algeciras a instancia de Motores Cádiz, S.A., contra Manuel Pinto Escámez se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue, así como auto que rectifica dicho fallo, cuya parte dispositiva es copiada a continuación:

SENTENCIA

En Algeciras, a nueve de febrero de dos mil siete, Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos, ha visto y oído los presentes autos de Juicio Ordinario con núm. 278/06, promovido por doña Concepción Aladro Oneto en representación de Motores Cádiz, S.A., y con asistencia de la Letrada Sra. Anglada Mulero, contra don Manuel Pinto Escámez, en rebeldía.

FALLO

Se acuerda estimar íntegramente la demanda presentada por doña Concepción Aladro Oneto en representación de Motores Cádiz, S.A., y con asistencia de la Letrada Sra. Anglada